

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>25 de junio de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Manabí</i>
PROCESO No. <i>560-2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Apelación</i>		
ACCIONANTE: <i>Javier Javán Oñez Espinoza</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Consejo Nacional Electoral</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:		
Parroquia: <i>Charapote</i>	Cantón: <i>Socie</i>	Provincia: <i>Manabí</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dra. Alexandra Contreras</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alatorre Peña</i>
OBSERVACIONES:		

uno (1)

130000013

1
uno

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE MANABI, ABG. GEORDANO GOROZABEL

XAVIER RAMON VELEZ ESPINOZA Y MARISELA ELIZABETH GONZALEZ CHICA en calidad de candidatos a miembros de la Junta Parroquial de Charapoto del cantón Sucre por el Movimiento Patria Activa y Soberana lista 35, ante usted respetuosamente comparezco, digo y solicito:

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Las Juntas Provinciales electorales desarrollan sus actividades sobre la base de los principios de proporcionalidad igualdad del voto, equidad, paridad tal como lo dispone el art. 5 de la codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas para el régimen de transición de la Constitución de la República expedida por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-11-11-3-2009, publicada en el registro oficial N° 562 del 2 de abril del 2009.

La constitución de la república en su art. 62 determina que las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

De igual forma el art. 204 de la Constitución de la República precautela que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

El art. 219 numeral 4 de la constitución de la república garantiza la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.

De conformidad a los antecedentes expuestos, y haciendo uso de mis derechos constitucionales en calidad de sujeto político se me conceda el RECURSO DE APELACION ante el Tribunal Contencioso Electoral, una vez que he sido notificado acogiéndome al art. 21 de la sección tercera, para que se revise el proceso de impugnación que se me negó por la Junta Provincial Electoral de Manabí, notificado en resolución de fecha domingo 21 de junio del 2009, a las 09h00, por lo cual anexo el escrito de impugnación presentado ante la junta provincial electoral delegación Manabí y lo hago conocer ante el Tribunal Contencioso Electoral para su análisis y juzgamiento.

RECEBIDO
JUNTA PROVINCIAL
DE MANABI

Resultados
Nominaciones

-7-
dw

Por lo anexado, en pleno conocimiento de nuestros derechos como sujetos políticos y en uso de nuestras facultades, solicitamos, acogiéndonos a lo que dispone las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la república:

- **SE ABRAN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO IMPUGNADAS EN EL ANEXO, CON LOS DIFERENTES PROBLEMAS DENUNCIADOS Y SE CUENTE VOTO A VOTO A FIN DE TRANSPARENTAR LA VOLUNTAD POPULAR.**

Ante este rechazo a realizar la verificación contando voto a voto de estas juntas impugnadas presento ante ustedes este recurso de Apelación para que el Tribunal Contencioso Electoral me permita esclarecer un verdadero resultado abriendo estas juntas y contando voto a voto, para que se refleje la verdadera voluntad popular de la parroquia Charapoto del cantón Sucre.

Firmamos en unidad de acto

Es justicia,

XAVIER VELEZ
XAVIER RAMON VELEZ ESPINOZA

CANDIDATO A MIEMBRO DE LA JUNTA PARROQUIAL

Elisabeth González
MARISELA ELIZABETH GONZALEZ CHICA

CANDIDATO A MIEMBRO DE LA JUNTA PARROQUIAL


 JUNTA PROVINCIAL ELECTORA.
 DE MANABI
SECRETARIA
 Hora: 22/10/09
 Fecha: 22-06-09
 Recibido por:
 (F):

MOVIMIENTO PATRIA ALIVA Y SOBERANA LISTAS No. 35

Portoviejo, 2009-06-18

**SEÑOR
GIORDANO GORAZABEL
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI
CIUDAD.-**

De nuestras consideraciones:

Nosotros: **Xavier Ramón Vélez Espinoza y Marisela Elizabeth González Chica, candidatos a Vocales de Junta Parroquial de M-PAIS, Listas 35, de la Parroquia Charapotó, Cantón Sucre, de conformidad con lo establecido en la Ley de Elecciones y su Reglamento General, acogiéndonos al Derecho de Impugnación, nos permitimos observar la validez legal de las Actas de Escrutinio correspondientes, por las siguientes causas:**

- a) Del resultado numérico en las Actas,
- b) Inconsistencias numéricas y,
- c) De las graves equivocaciones en la digitación de valores numéricos en las Actas de Resúmenes.

Resultados
Numéricos

Los errores de cálculo evidentes, sin perjuicio que sean rectificadas por el Organismo Electoral y las enmendaduras hechas en las Actas, que no han sido salvadas por las Juntas Receptoras del Voto afectan a partes esenciales de la misma, e imposibilitan establecer el resultado numérico y son determinantes para la revisión correspondiente.

Las Actas que impugnamos son:

PARROQUIA CHARAPOTO

0006 y 0023 MASCULINO.

SAN JACINTO-SAN CLEMENTE

0001, 0002, 0003 y 0004 MASCULINO

0001, 0002 y 0003 FEMENINO

Los errores constantes son:

- ENMENDADURAS Y TACHONES NO SALVADOS, EN PARTES ESECIALES DE LAS ACTAS, QUE IMPOSIBILITAN ESTABLECER EL

(U2170/0)
0000002
19000010

-4-
a/cho

RESULTADO FINAL EN LOS CASILLEROS, QUE CORRESPONDEN A NUESTRAS CANDIDATURAS.

A esta impugnación se adjunta para el trámite, las pruebas y documentos justificativos.

Por la fina atención que se digne dispensar a la presente, reciba nuestros agradecimientos anticipados.

Muy Atte.,

XAVIER VÉLEZ
Xavier R. Vélez Espinoza
Ced. No. 1309513758

Marisela E. González Chica
Marisela E. González Chica
Ced. No. 1308829520

RECEPCION
19/06/100

 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION
Hora: *10:47*
Fecha: *19/06/100*
Recibido por: *[Signature]*
(F): *[Signature]*



ACTA DE NOTIFICACION FORMAL
VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009

00000099 (1mco/5)



PROVINCIA: MANABI
 PARROQUIA: SUCRE
 PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: CHARAPOTO
 JUNTA No: 0006
 MASCULINO

0000003

-5
 avca

secuencial 2

CEDULAS QUE SUFRAGARON PAPELETAS EN BLANCO PAPELETAS ANULADAS

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP		
1	LIDER CASTRO DE JANON	009
2	JACINTA LOOR DEMERA	008
3	RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	005
4	GIANELLA VALENCIA GILCES	004
5	DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	004

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	MARIO CHUMO	45
2	JICELA URETA	19
3	ANTONIO VEGA	13
4	ANTONIA LUCAS	10
5	HEBER CENTENO	13

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS		
1	JAVIER VELEZ ESPINOZA	68
2	ELIZABETH GONZALEZ CHICA	57
3	ANTONIO CANTOS ANDRADE	68
4	ANTONIA CEDEÑO VALENCIA	58
5	ANTONIO URETA FARIAS	34

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS		
1	MIGUEL URETA CARRANZA	6
2	MARIANA URETA MERO	6
3	CARLOS GILCES	15
4	RAMONA CARRANZA RAMIREZ	6
5	JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	8

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	38
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	19
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	17
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	31
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	22
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	11
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	5
3	RAUL GARCIA MENDOZA	9
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	5
5	JHON MERO DEMERA	3

[Signature]
 FIRMA PRESIDENTE JUNTA

[Signature]
 FIRMA SECRETARIO JUNTA



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL 00000008 Geis (6)
ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009



PROVINCIA: MANABI
 CANTON: SUCRE
 PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: CHARAPOTO
 JUNTA No: 0023
 MASCULINO

0000004

65
 5000
 secuencia 2

VOTOS VÁLIDOS QUE SUFRAGARON **208** PAPELETAS EN BLANCO **5** PAPELETAS ANULADAS **24**

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP		
	LIDER CASTRO DE JANON	16
	JACINTA LOOR DEMERA	4
	RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	7
	GIANELLA VALENCIA GILCES	9
	DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	4
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
	MARIO CHUMO	29
	JICELA URETA	13
	ANTONIO VEGA	9
	ANTONIA LUCAS	5
	HEBER CENTENO	17
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS		
	JAVIER VELEZ ESPINOZA	83
	ELIZABETH GONZALEZ CHICA	62
	ANTONIO CANTOS ANDRADE	70
	ANTONIA CEDENO VALENCIA	65
	ANTONIO URETA FARIAS	45
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS		
	MIGUEL URETA CARRANZA	4
	MARIANA URETA MERO	1
	CARLOS GILCES	—
	RAMONA CARRANZA RAMIREZ	—
	JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	—

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	35
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	25
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	18
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	31
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	22
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	16
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	5
3	RAUL GARCIA MENDOZA	7
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	6
5	JHON MERO DEMERA	16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
 VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL
 ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009

0000006 ocho (8)



PROVINCIA: MANABI
 ZONA: SUCRE
 PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: SAN JACINTO - SAN CLEMENTE
 JUNTA No: 0002
 MASCULINO

0000006

8
000

secuencial 2

CEDADANOS QUE SUFRAGARON 224 PAPELETAS EN BLANCO 010 PAPELETAS ANULADAS 020

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP		
1	LIDER CASTRO DE JANON	037
2	JACINTA LOOR DEMERA	012
3	RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	013
4	GIANELLA VALENCIA GILCES	013
5	DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	015
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	MARIO CHUMO	016
2	JICELA URETA	040
3	ANTONIO VEGA	006
4	ANTONIA LUCAS	012
5	HEBER CENTENO	009
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS		
1	JAVIER VELEZ ESPINOZA	043
2	ELIZABETH GONZALEZ CHICA	049
3	ANTONIO CANTOS ANDRADE	040
4	ANTONIA CEDEÑO VALENCIA	059
5	ANTONIO URETA FARIAS	025
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS		
1	MIGUEL URETA CARRANZA	002
2	MARIANA URETA MERO	003
3	CARLOS GILCES	003
4	RAMONA CARRANZA RAMIREZ	001
5	JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	003

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	033
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	007
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	009
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	002
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	009
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	000
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	004
3	RAUL GARCIA MENDOZA	005
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	013
5	JHON MERO DEMERA	001

[Signature]
 FIRMA PRESIDENTE JRV

[Signature]
 FIRMA SECRETARIO JRV



00000003

0 m.c.c. 017



PROVINCIA: MANABI
CANTON: SUCRE
PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: SAN JACINTO - SAN CLEMENTE
JUNTA No: 0001
FEMENINO

0000009

11
0770

secuencial 2

ADANOS QUE SUFRAGARON

100

PAPELETAS EN BLANCO

3

PAPELETAS ANULADAS

24

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP		
1	LIDER CASTRO DE JANON	29
2	JACINTA LOOR DEMERA	15
3	RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	14
4	GIANELLA VALENCIA GILCES	14
5	DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	13
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	MARIO CHUMO	15
2	JICELA URETA	11
3	ANTONIO VEGA	05
4	ANTONIA LUCAS	05
5	HEBER CENTENO	03
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS		
1	JAVIER VELEZ ESPINOZA	53
2	ELIZABETH GONZALEZ CHICA	44
3	ANTONIO CANTOS ANDRADE	53
4	ANTONIA CEDEÑO VALENCIA	104
5	ANTONIO URETA FARIAS	31
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS		
1	MIGUEL URETA CARRANZA	04
2	MARIANA URETA MERO	04
3	CARLOS GILCES	04
4	RAMONA CARRANZA RAMIREZ	04
5	JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	03

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	47
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	24
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	00
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	30
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	00
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	23
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	25
3	RAUL GARCIA MENDOZA	03
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	10
5	JHON MERO DEMERA	00

Miguel Ureta Carranza
FIRMA PRESIDENTE JRV

Diana Torres B
FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009

00000002



0600 (12)

PROVINCIA: MANABI
 ZONA: SUCRE
 PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: SAN JACINTO - SAN CLEMENTE
 JUNTA No: 0002
 FEMENINO

17 dice

0000010

secuencial 2

ADANOS QUE SUFRAGARON PAPELETAS EN BLANCO PAPELETAS ANULADAS

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	
LIDER CASTRO DE JANON	26
JACINTA LOOR DEMERA	10
RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	08
GIANELLA VALENCIA GILCES	20
DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	15
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD	
MARIO CHUMO	19
JICELA URETA	36
ANTONIO VEGA	11
ANTONIA LUCAS	16
HEBER CENTENO	12
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAS	
JAVIER VELEZ ESPINOZA	044
ELIZABETH GONZALEZ CHICA	039
ANTONIO CANTOS ANDRADE	034
ANTONIA CEDENO VALENCIA	104
ANTONIO URETA FARIAS	030
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS	
MIGUEL URETA CARRANZA	004
MARIANA URETA MERO	004
CARLOS GILCES	004
RAMONA CARRANZA RAMIREZ	002
JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	002

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MPMIN - MP/MPMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	2
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	14
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	17
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	26
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	17
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	1
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	3
3	RAUL GARCIA MENDOZA	2
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	4
5	JHON MERO DEMERA	3



ACTA DE NOTIFICACION PUBLICA Y RESUMEN DE RESULTADOS
VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL
ELECCIONES GENERALES
 14 DE JUNIO DE 2009

10000001 *tree (13)*

PROVINCIA: MANABI
 ZONA: SUCRE
 PARROQUIA: CHARAPOTO

ZONA: SAN JACINTO - SAN CLEMENTE
 JUNTA No: 0003
 FEMENINO

0000011 *tree*

secuencial 2

CEDULAS QUE SUFRAGARON PAPELETAS EN BLANCO PAPELETAS ANULADAS

VOTOS NOMINALES O PERSONALES

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP		
1	LIDER CASTRO DE JANON	20
2	JACINTA LOOR DEMERA	10
3	RUBEN DAVID DEMERA VALENCIA	11
	GIANELLA VALENCIA GILCES	9
5	DARIO DAVID VALENCIA DELGADO	11
LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO - MPD		
1	MARIO CHUMO	23
2	JICELA URETA	35
3	ANTONIO VEGA	8
4	ANTONIA LUCAS	9
5	HEBER CENTENO	14
LISTA 35 - MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS		
1	JAVIER VELEZ ESPINOZA	70
2	ELIZABETH GONZALEZ CHICA	41
3	ANTONIO CANTOS ANDRADE	37
4	ANTONIA CEDEÑO VALENCIA	102
5	ANTONIO URETA FARIAS	32
LISTA 55 - MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL - MNCS		
1	MIGUEL URETA CARRANZA	4
2	MARIANA URETA MERO	1
3	CARLOS GILCES	2
4	RAMONA CARRANZA RAMIREZ	1
5	JOSE JULIAN MURILLO LLAMUCA	0

ORD.	CANDIDATOS	VOTOS
LISTA 65-24 - ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN		
1	BETSY CABALLERO MERO	45
2	PATRICIO MURILLO MENDOZA	25
3	NARZISA GARCIA ANCHUNDIA	26
4	JOSE HERMOGENES PINTO MERO	37
5	FLERIDA ALEXANDRA SALTOS	28
LISTA 71 - MOVIMIENTO RENOVADOR MANABITA - MRM		
1	OSCAR CEVALLOS REYNA	3
2	ROSALIA ZAMBRANO ALCIVAR	3
3	RAUL GARCIA MENDOZA	5
4	ANA MARIA DELGADO ALAVA	10
5	JHON MERO DEMERA	0

130329717-8
maria Isabel Mechañ

FIRMA PRESIDENTE JUR.

FIRMA SECRETARIO JUR.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MANABÍ

-15-
quince

Portoviejo, 24 de Junio del 2009
Of. No. 014-JB-S-JPEM-09

Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

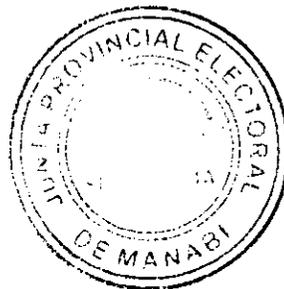
De mi consideración:

En sesión de fecha 23 de junio del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, avocó conocimiento de los recursos interpuestos por los Señores Carlos Bergmann Reyna, Director Provincial del Movimiento Manabí Primero, y Sandro Bravo Velásquez, candidato a Vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Atahualpa del cantón Pedernales, auspiciado por la Alianza 65-24, en 3 fojas; Sra. Betsy Caballero Mero, candidata a Vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Charapoto del cantón Sucre, auspiciado por la Alianza 65-24, en 3 fojas; y, Sr. Ramón Vélez Espinoza y Marisela Elizabeth González Chica, candidatos a Vocales de la Junta Parroquial de la parroquia Charapotó del Cantón Sucre, auspiciado por el Movimiento PAIS lista 35, en 13 fojas útiles; y resolvió remitir los expedientes al Tribunal Contencioso Electoral para su respectivo trámite.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley,

Atentamente,

Ab. Julio Bermúdez M.
SECRETARIO DE LA JPEM



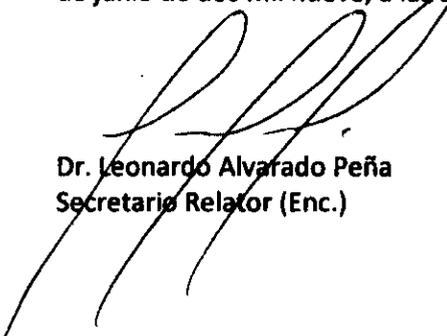
Recibida el día hoy, jueves veinte y cinco de junio de dos mil nueve, a las quince horas con un minuto, la causa seguida por: VELEZ ESPINOSA JAVIER RAMON; Y GONZALEZ CHICA MARICELA ELIZABETH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATOS A VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ POR EL MOVIMIENTO PAIS, LISTAS 35 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ, en 1 (foja), adjunta trece fojas.- CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que, realizado el sorteo, esta causa le correspondió a : DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA, Juez del Tribunal Contencioso electoral; ingresa con el número 2009-560.- CERTIFICO.- Quito, Jueves 25 de junio de 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, viernes veinte y seis de junio de dos mil nueve, a las 16h45 en catorce fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

CR.

-16-
diaz

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 560-2009.J.ACM.MFP
Quito, 27 de Junio de 2009. Las 11h00. VISTOS.- Adjúntese al proceso la
Resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio No 217-P-TCE-09, por lo que
se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia
concedida a la señora Vicepresidenta Dra. Ximena Endara Osejo. Cúmplase y
Notifíquese.-

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta

Dra. Alexandra Catos Molina
Jueza

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez

Dr. Jorge Moreno Yanes
Juez

Certifico, Quito 27 de junio de 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

En Quito, a los veinte y siete días del mes de junio del dos mil nueve, a las
11h30, notifiqué con la providencia que antecede al Ab. Douglas Quintero
Tenorio, en su calidad de Juez suplente, quien para constancia firma junto con
el Secretario General que certifica.

Ab. Douglas Quintero Tenorio
Juez Suplente

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009

17 de agosto

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON
DR. JORGE MORENO YANES
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-354-18-06-2009

"Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos periodos".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,

**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
A ZON... para tal que este documento es fiel copia
del original que acompaña, a lo que me remite en caso
de ser necesario.
Lo Certifico
Julio de 2009
19
SECRETARIO GENERAL



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-18-
diarob

OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
Razon: Este es el original que antecede a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
La Certifico
19 de Junio de 2009
SECRETARIO GENERAL

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa - Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

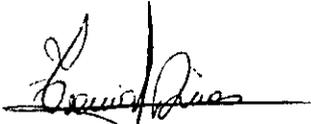
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA **SECRETARIA**
RECIBIDO
Fecha: 19-06-09
Hora: 17:00
Recibido por: ASB
Firma:

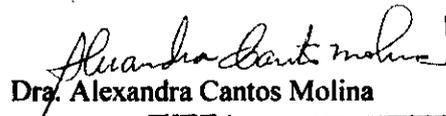
22-06-2009

-19-
de curso

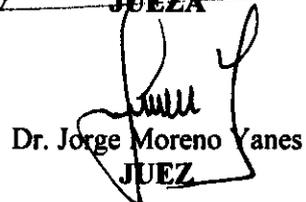
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2009; las 14h00- CAUSA No 560-2009. **VISTOS:** Llega a este Tribunal el recurso contencioso electoral de "apelación", interpuesto por el señor Xavier Ramón Velez Espinoza y Marisela Elizabeth González Chica, en sus calidades de candidatos a miembros de la Junta Parroquial de Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí, por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, lista 35. Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Ximena Endara. **ANTECEDENTES.-** El mencionado recurso ha sido remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en base a la Resolución N° 30-23-06-09-RI-JPEM, que adoptaron el 23 de junio de 2009 y mediante la cual resuelven enviar el recurso interpuesto al Tribunal Contencioso Electoral. Los recurrentes, en su escrito de interposición del recurso, solicitan "...que se revise el proceso de impugnación que se me (sic) negó por la Junta Provincial Electoral de Manabí..." para finalmente pedir que "SE ABRAN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO IMPUGNADAS EN EL ANEXO, CON LOS DIFERENTES PROBLEMAS DENUNCIADOS Y SE CUENTE VOTO A VOTO A FIN DE TRANSPARENTAR LA VOLUNTAD POPULAR". De ello se infiere claramente que los recurrentes pretenden impugnar la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí sobre resultados numéricos de candidatos a vocales de la Junta Parroquial de Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí, por cuanto su derecho de impugnación, ante la propia junta, les fue negado. Precisada la pretensión de los recurrentes, es necesario que este tribunal analice si es de su competencia entrar a tramitar y resolver la presente acción, al respecto considera: **PRIMERO.-** El artículo 21 literal e) de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, dispone que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales "conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños...", y, el artículo 19 numeral 11 de las mismas normas, establece entre las competencias del Consejo Nacional Electoral: "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan". Mediante resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, de 21 de mayo de 2009, el Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 31 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, que dispone que "En el marco de sus competencias, en caso de vacíos, contradicciones o dudas en la aplicación de las normas correspondientes, el Tribunal Contencioso Electoral aplicará la Constitución y los instrumentos internacionales, y en caso de ser necesario dictará la normativa aplicable", expidió la normativa para aclarar las dudas que pueda surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos; resolución que fue oportunamente notificada al Consejo Nacional Electoral, organismos electorales desconcentrados y a las organizaciones políticas, para su debido cumplimiento y difusión, y que en su artículo 1, señala: "De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las Juntas Provinciales Electorales, los sujetos políticos podrán interponer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá, ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere el caso." Por su parte, el artículo 2 de la misma Resolución señala: "De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno." Adicionalmente, cabe señalar lo que el Tribunal Contencioso Electoral ha manifestado en sus pronunciamientos precedentes,

en las causas No. 352-2009, 358-2009, 392-2009, 396-2009, 422-2009 y 426-2009, al sentenciar que *“Los resultados numéricos -en los procesos electorales- son el fruto de una operación aritmética, que consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen las normas generales para las elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Y es lo que la Constitución de la República en el numeral 11 de su artículo 219 dispone, entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales. Es necesario, tomar en cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado”*. **SEGUNDO.-** En el presente caso, los recurrentes, reclaman sobre los resultados numéricos de las elecciones para vocales de la Junta Parroquial de Charapotó, cantón Sucre, provincia de Manabí, debido a que la Junta Provincial Electoral de Manabí les negó su derecho de impugnación, tal como lo manifiestan en su escrito de interposición del recurso, por lo que dicha junta debió remitir el expediente completo, incluida la Resolución por la que niega el derecho de impugnación de los recurrentes -la cual no consta al Consejo Nacional Electoral, cometiendo un error al remitirlo al Tribunal Contencioso Electoral. No obstante, es deber fundamental del Tribunal Contencioso Electoral el garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la ley cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad. En este sentido, fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los procesos y en la toma de sus decisiones, el Tribunal -como en anteriores ocasiones lo ha hecho- considera que es necesario subsanar el error cometido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, y a tal efecto remite el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias, dejando copia certificada para los archivos de este Tribunal. Por todo lo expuesto, el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las atribuciones que se halla investido, se inhibe de conocer el recurso interpuesto. Con el contenido de este auto inhibitorio, notifíquese a los recurrentes en la casilla contencioso electoral del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Lista 35, sin perjuicio de su publicación en la página web y en cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral.- Cúmplase y notifíquese.


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ


Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE

- 20 -
Juni

CERTIFICO, Quito 28 de junio de 2009


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve desde las veinte horas con cinco minutos notifiqué la sentencia que antecede al Público en general a través de la página Web y Cartelera del Tribunal, al Lcdo. OMAR SIMOND CAMPAÑA en su calidad de Presidente del CNE por boleta en el casillero Contencioso electoral No 3, y también en su oficina mediante oficio.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que, las veinte fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el N.- 560-2009, cuyos originales fueron enviados al Consejo Nacional Electoral.- CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 29 de JUNIO de 2009

OFICIO No 431-09-TCE

Señor, Lcdo.

OMAR SIMOND CAMPAÑA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente

RECEIVED
ACQUED. OF. TCE
2 JUN 29 2009

JUN 29 2009 P 0 22

09 JUN 29 2009

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el expediente No 560-09 en cumplimiento al auto del 28 de junio del 2009

Sin otro particular por el momento, quedo de usted

Atentamente,

Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL